

INFORME DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE AMPLIACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO FUND@NET, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE: PNSP 01/20

El objeto del presente informe es la justificación de la necesidad del contrato que se pretende celebrar por virtud del Expediente reseñado en el título, entre Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Puerta de Hierro Majadahonda (en adelante la Fundación) y SEMICROL S.L., a los efectos de asegurar la continuidad y corrección del funcionamiento de la herramienta FUND@NET.

PRIMERO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Fundación para la realización de sus fines emplea un programa de gestión integral denominado FUND@NET, que incluye herramientas destinadas a control financiero de proyectos, contabilidad, tesorería y diversos módulos adicionales.

Una herramienta de estas características resulta indispensable para la realización de los objetivos encomendados a la Fundación, dado que minimiza los costes económicos y humanos de las tareas referidas, maximizando su eficiencia. Además, FUND@NET está especialmente diseñada para adaptarse a las necesidades de la Fundación y es un activo de gran importancia para la celeridad y corrección en el cumplimiento de sus fines.

Adicionalmente, la contratación de herramienta distinta, resultaría ineficiente económicamente por la necesidad de un desembolso inicial, que sería redundante, en tanto ya se han invertido los fondos necesarios para su adquisición, adaptación y ampliación en anualidades anteriores.

A los efectos del correcto y actualizado funcionamiento del sistema, resulta indispensable la contratación externa del mantenimiento y otros servicios que aseguren el adecuado cumplimiento de sus finalidades. Del mismo modo, no podrá asegurarse la continuación del funcionamiento correcto del sistema si no se verifican las necesarias actuaciones correctivas, adaptativas y evolutivas, y se cuenta con un centro de atención que permita la resolución de consultas e incidencias.

Serán necesarios conforme a lo antedicho los servicios de soporte de los módulos de FUND@NET incorporados en el sistema de la Fundación.

En cuanto a la adquisición de cuatro (4) licencias de usuario adicionales, las mismas resultan necesarias dado el crecimiento y demandas funcionales de la fundación, que exigen el manejo de la herramienta por parte de un mayor número de usuarios.

La adquisición de Fund@net RH, permitirá a la Fundación gestionar con mayor sencillez y eficiencia la totalidad del personal, con inclusión de todos sus datos y realización de trámites pertinentes, permitiendo el acceso remoto al sistema y auditoría de la información, sin necesidad de realizar instalación alguna adicional a las ya existentes en la fundación. La Fundación precisa de una herramienta de estas características, dado el gran volumen de tramitaciones requeridas para las cuales no cuenta con los medios humanos necesarios.

La mercantil SEMICROL S.L. desarrolladora del sistema de gestión integral de fundaciones, FUND@NET, es titular tanto del sistema como de todos los derechos de explotación correspondientes al mismo y le corresponde la exclusividad de todos los derechos sobre dicho sistema a los efectos requeridos en este procedimiento: instalación, mantenimiento, evolución, licenciamiento y comercialización, consultoría y formación y reestructuración de datos y cargas masivas de información.

Consiguientemente, los servicios y suministros descritos no puede contratarse con ningún otro operador en aras de la protección de los derechos exclusivos de SEMICROL S.L. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.2 LCSP.

SEGUNDO.- CONTRATO: NATURALEZA Y LOTES.

En lo que respecta a la naturaleza del contrato, se trata de contrato de mixto, que incluye prestaciones propias de las categorías de suministros y servicios. Se considerará contrato de suministro, al revestir estas prestaciones mayor valor estimado, conforme al criterio establecido en el artículo 18 LCSP.

El contrato no admite división en lotes, en tanto la totalidad de las prestaciones se refieren a la necesidad única de implementación del sistema FUND@NET existente en la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Puerta de Hierro Majadahonda contando por ello con una finalidad unitaria que determina su agrupación en un único contrato; especialmente teniendo en cuenta que la totalidad de las prestaciones integradas en el mismo, sólo pueden ser prestadas por un contratista, por cuestión de protección de derechos exclusivos y de conformidad con lo previsto en el artículo 168 LCSP.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público determina en su artículo 170 que los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168.

El artículo 168 recoge, entre otros, el supuesto de protección de derechos exclusivos, que no permitan la ejecución de la prestación por contratista otro que el titular de los mismos.

La empresa SEMICROL, S.L. ha aportado a la Fundación declaración responsable de su titularidad de derechos exclusivos sobre el sistema FUND@NET y su explotación, con inclusión de todos los componentes del software y derechos sobre el sistema a efectos de instalación, mantenimiento, evolución, licenciamiento y comercialización, consultoría, formación, reestructuración de datos y cargas masivas de información.

Además, y por los aspectos ya reseñados, el principio de eficiencia, la necesaria economía de medios y manejo coherente de los fondos disponibles, determinan la imposibilidad de encomendar las prestaciones a otro proveedor distinto.

De conformidad con todo lo dicho, procede tramitar la contratación de este expediente mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, por razón de protección de derechos exclusivos, conforme al artículo 168 LCSP.

Los aspectos a negociar en el expediente, se limitarán al precio del contrato, que será el criterio más determinante, en tanto los servicios se encuentran íntegramente determinados sin que quepa introducir grandes variaciones y, en el aspecto técnico, la cobertura del mantenimiento que se pretende contratar.

CUANTÍA.

Las cuantías asociadas a este procedimiento son las siguientes:

1.

2.	Presupuesto base de licitación	(€)
	Base Imponible (duración inicial del contrato: 2 años)	49.216,67
	Importe del I.V.A.	10.335,50
	TOTAL	59.552,17

	Valor estimado	(€)
	Valor estimado duración inicial del contrato (2 años)	49.216,67
	Máximo prórrogas (3 años)	62.300,01
	Posibles modificaciones: máximo 20%	9.843,33
	Otros conceptos: no se prevén	0
	TOTAL	121.360,01
	Valor estimado ANUAL	24.272,00

Método de cálculo aplicado: salvo en las concretas prestaciones en que se indica, el valor estimado y precio del contrato se calculan a tanto alzado, de conformidad con el artículo 102.4 LCSP y por referencia al valor real, ajustado, de los contratos celebrados con objeto análogo en ejercicios anteriores, de conformidad con el artículo 101.10, a) LCSP, de conformidad con las siguientes partidas:

SUMINISTROS. PRECIO UNITARIO.	MÁXIMO 2020	MÁXIMO 2021	POSIBLES PRÓRROGAS
4 Licencias de Usuario Fundanet (5.200.-€/licencia)	20.800,00	0,00	0,00
1 Licencia Perpetua Fundanet HR. Incluye Proyecto de implantación	9.000,00	0,00	0,00
SERVICIOS.	2020	2021	POSIBLES PRÓRROGAS
Mantenimiento Anual, nuevas Licencias de Usuario.	0,00	3.120,00	3.120,00
Mantenimiento Anual Fundanet HR	0,00	0,00	1.350,00
Fundanet ERP + mantenimiento licencias existentes	0,00	5.799,67	5.799,67
Fundanet ERP + mantenimiento licencias de Comité de Ética	0,00	2.700,00	2.700,00
SERVICIOS CONTRATADOS POR PRECIO UNITARIO.	MÁXIMO 2020	MÁXIMO 2021	MÁXIMO POSIBLES PRÓRROGAS
Servicios excluidos del mantenimiento estándar (formaciones, consultorías de dinamización, apoyos en procesos de cierre etc.) con un máximo de 100 horas, a 77,97.-€/hora.	0,00	7.797,00	7.797,00
TOTAL/AÑO	29.800,00	19.416,67	20.766,67
TOTAL DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO (2 AÑOS)		49.216,67	
MÁXIMO PRÓRROGAS (3 AÑOS)			62.300,01
MÁXIMO TOTAL		111.516,68 €	

Crédito en el que se ampara: Fondos propios de la Fundación.

Remuneración: íntegra por Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Puerta de Hierro Majadahonda.

Revisión del precio: NO procede.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Total: El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, sin perjuicio de la prórroga que en su caso proceda de acuerdo con lo dispuesto seguidamente.

Parciales:

- a) **Las prestaciones que tienen naturaleza de suministros** (adquisición de 4 Licencias de Usuario Fundanet y adquisición de 1 Licencia Perpetua Fundanet HR, con inclusión de Proyecto de implantación): se adquirirán de una sola vez en la fecha de suscripción del contrato y serán entonces propiedad de la Fundación. No obstante, podrá quedar diferida la adquisición de todos o alguno de los productos a

momentos posteriores, dentro del tiempo de vigencia del contrato, caso de que resultase imposible con anterioridad.

La instalación y puesta en marcha de Fund@net HR deberá hacerse en un plazo máximo de cuatro (4) semanas, contadas desde la formalización del contrato.

- b) Las prestaciones que tienen naturaleza de servicios** (Mantenimiento Anual de las nuevas Licencias de Usuario, mantenimiento Anual de Fundanet HR, Servicios Adicionales Fundanet y Servicios adicionales Fundanet Comité de ética), se prestarán de forma constante durante la vigencia del contrato.
- c) Las prestaciones que tienen naturaleza de servicios y se contratan por precio unitario** (Servicios excluidos del mantenimiento estándar: formaciones, consultorías de dinamización, apoyos en procesos de cierre etc.), se prestarán conforme sean requeridos por el contratante, acordando con él los tiempos más convenientes.

Cancelación parcial de la garantía: NO se admite.

Prórroga: Sí.

- d) Las prestaciones que tienen naturaleza de suministros** (adquisición de 4 Licencias de Usuario Fundanet y adquisición de 1 Licencia Perpetua Fundanet HR, con inclusión de Proyecto de implantación): por su propia naturaleza, estas prestaciones no resultan susceptibles de prórroga, salvo el supuesto contemplado en el apartado antecedente **(a)**).
- e) Las prestaciones que tienen naturaleza de servicios**, serán susceptibles de prórroga conforme a lo que se dispone seguidamente:

El contrato será prorrogable en las siguientes partidas:

- Mantenimiento de las Licencias de Usuario.
- Mantenimiento de Fundanet HR (Human Resources).
- Servicios adicionales Fundanet.
- Servicios adicionales Fundanet Comité de Ética.
- Servicios excluidos del mantenimiento estándar (formaciones, consultorías de dinamización, apoyos en procesos de cierre etc.) hasta un máximo de 100 horas anuales.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de TRES (3) AÑOS.

La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que el contratante se lo comunique por escrito con una antelación mínima de DOS (2) meses.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CINCO (5) años.

En Madrid a 16 de noviembre de 2020.

Fdo. Mercedes de Vargas Cabezeulo
Directora Fundación